

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4.070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bien objeto de la subasta

Nave industrial en Madrid, Villaverde, en el paseo de Talleres, número 34. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, libro 904, folio 34, inscripción segunda de hipoteca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 29 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—56.301.

MADRID

Edicto

Doña María Elena Conde Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 471/1998, se ha recibido exhorto del Tribunal Superior de Justicia, de esta capital, dimanante de la Comisión rogatoria número 4.622/97, procedente de Suiza, en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado conforme a lo solicitado por la Oficina de Paz del Circulo de Ecublens, en Suiza, hacer pública la apertura de la sucesión de don Jesús Caleo Serrano, hijo de Jesús y de Lucia Serrano Nogales, de nacionalidad española, nacido el 10 de agosto de 1961, soltero, domiciliado en vida y por derecho en Ecublens, Suiza, y fallecido, el 24 de agosto de 1996, en Lausana, Suiza, instando a todos aquellos que pretendan tener derecho a la

herencia a realizar su declaración como herederos ante el Juez de Paz V. Aebi, CH-1020 Renens, rue de Lausanne, 5, en el plazo de un año a contar a partir de la tercera publicación de este edicto, presentando las pruebas de su calidad de heredero, y apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1998.—La Secretaria, María Elena Conde Díaz.—56.295-E.

MADRID

Edicto

Doña Concepción Rodríguez González del Real, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 68 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos 95/1998, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Harada Inversiones y Obras, Sociedad Anónima», calle número 14, Madrid 28028, digo calle Ferrer del Río, número 14, de esta ciudad, habiendo designado como Interventores judiciales a don Luis Pérez Gil, don Inocencio Carazo González, y como Interventor acreedor a la entidad «Suor, Sociedad Anónima».

Dado en Madrid a 21 de octubre de 1998.—La Magistrada-Juez, Concepción Rodríguez González del Real.—El Secretario.—56.430.

MADRID

Edicto

Don Pedro de San Pastor Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 502/1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de Bansander de Leasing, contra «Eurocex, Sociedad Anónima», don Luis Cirauqui González, doña Carmen Pérez Cabrera e «Iberseco, Sociedad Anónima», en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 10 de enero de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2660/0000/15/0502/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración

de una segunda el día 10 de febrero de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de marzo de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirviendo el presente de notificación en forma a los deudores.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Primer lote: Urbana. Vivienda número 32, en la calle Azulinas, 4 y 6, plantas 3 y 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 29 de Madrid, al tomo 1.396, folio 204, finca número 9.571.

Tipo de tasación fijado a efectos de subasta: 55.425.000 pesetas.

Segundo lote: Plaza de garaje número 2, en sótano 1, en la calle Azulinas números 4 y 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 29 de Madrid, al tomo 1.396, libro 23, folio 209, finca número 9.572.

Tipo de tasación fijado a efectos de subasta: 2.100.000 pesetas.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1998.—El Magistrado-Juez, Pedro de San Pastor Ortiz.—El Secretario.—56.717.

MÁLAGA

Edicto

Don Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Málaga,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 623/1996, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), contra «Tribar Málaga, Sociedad Anónima», en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado, para que tenga lugar el remate en primera subasta, el próximo día 17 de diciembre de 1998, a las trece horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de la finca que después se describirá.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 21 de enero de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 18 de febrero de 1999, a las nueve horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte, en cualesquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 3033 del Banco Bilbao Vizcaya (sucursal calle Larios, sin número, Málaga) de este Juzgado, presentando, en dicho caso, el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en